PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 19:01:27

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°1 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO Página 22

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: (¿.) Solicitamos al comité permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato por mesa de partes virtual por la entidad (link) o al correo electrónico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: 0 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Viato la observacion del postor el Comité de Seleccion, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que queda como establece los Bases Administrativas. Por lo cual no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 23/05/2023 05:11

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 19:01:27

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA Nº2

Documentos de presentación obligatoria

Página 21 literal f)

Solicitamos al comité que en el literal f) que se incorpore Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: f) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Viato la observacion del postor el Comité de Selección, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que queda como establece los Bases Administrativas. Por lo cual no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

Ruc/código: 20527905738 Fecha de envío: 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 19:01:27

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°3

Documentos de presentación obligatoria

Página 21 literal g)

Solicitamos al comité que incorpore en el literal g) en caso de ser distribuidores de los productos ofertados que documentos sebe presentar certificado de la planta y del almacén solicitamos al comité especificar claro para no confundir a los postores del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: q) Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Viato la observacion del postor el Comité de Selección, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que queda como establece los Bases Administrativas. Por lo cual no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 23/05/2023 05:11

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

 Ruc/código :
 20527905738
 Fecha de envío :
 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 19:01:27

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°4 CAPITULO III REQUERIMIENTO

Página 32 literal c) Requisito microbiológicos

Se solicita la comité modificar Extracto seco magro o solidos no grasos

según la modificatoria DECRETO SUPREMO Nº 004-2022-MIDAGRI Que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del postor, el Área Usuaria, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que se incorporara la modificacion de acuerdo a las normas establecidas. Por lo cual se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Extracto Seco Magro o Solidos no Grasos g/100g Mínimo 16.5

Fecha de Impresión: 23/05/2023 05:11

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 19:01:27

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°5 CAPITULO III REQUERIMEINTO

Especificaciones técnicas (harina extruida de kiwicha quinua y trigo fortificado con v/m)

Página 36

Literal h) envase y rotulo

Solicitan:

Envase Primario/Bolsa:

El envase interior deberá ser de material polietileno biodegradable con barrera con espesor de 2.5 milésimas de pulgada de espesor como mínimo, El cual deberá estar sellado herméticamente.

El envase secundario:

deberán ser bolsa /bolsón o saco de polipropileno transparente o no de alta o baja densidad mínimo 3.0 milésimas de pulgada de espesor,¿.

Al respecto debemos indicar que el tipo y características de los envases no son validados por la autoridad sanitaria competente (DIGESA) ya que esta indica que solo valida el TIPO, MATERIAL Y CAPACIDAD de los envases tanto primarios como secundarios, en conformidad a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA 30 a 8.).

Por lo tanto, solicitamos al comité suprimir las características de los envases primarios como secundarios

con la finalidad de garantizar Para mayor pluralidad de postores y marcas en cumplimiento al Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: iii. Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del postor, el Área Usuaria, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que los envases solicitados son los recomendables para la adecuada manipulacion e inocuidad del producto, sin embargo para garantizar la participacion de postores se suprimira el espesor de los envases secundarios. Por lo cual se acoge parcialmente la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

 Ruc/código :
 20527905738
 Fecha de envío :
 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 19:01:27

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA Nº6 CAPITULO III REQUERIMEINTO

Especificaciones técnicas

Página 41 Literal e) Solicitan:

Certificado de salud ambiental a nombre del postor emitida por entidad autorizada por el MINSA a nombre del postor en cumplimento a la lev n°26842 D.S. 007-98-SA Y DECRETO LEGISLATIVO N°1062.

Solicitamos al comité se suprima este requisito para mayor concurrencia de postores y marcas para el proceso de selección. En merito que no compete la emisión de dicho certificado a dicha institución.

Principio de Libertad de Concurrencia prescrito en el literal a) del artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del estado N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: iii. Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del postor, el Área Usuaria, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que queda como establece los EETT. Por lo cual no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 19:01:27

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA N°7

Requisitos de calificación

Paquete I

Página 41 Literal e)

Certificado de salud ambiental a nombre del postor emitida por entidad autorizada por el MINSA a nombre del postor en cumplimento a la ley n°26842 D.S. 007-98-SA Y DECRETO LEGISLATIVO N°1062.

Según las bases estándares se advierte:

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Así como se aprecia en sus bases en la pagina 22 parte superior

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: e Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del postor el Comité de Selección, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que queda como establece los Bases Administrativas en concordancia con lo requerdido en la PAGINA 40. Por lo cual no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 19:01:27

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA Nº8 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Página 46 Requisitos

se consideran bines similares a los siguientes :

productos alimenticios que corresponda la línea de producción de alimentos cocidos de restitución instantánea a base de cereales, leguminosas y otros, puros o combinados¿¿.. destinados a programa sociales o no.

Solicitamos al comité que se considere productos dirigidos a programas sociales como es el vaso de leche para su acreditación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIFICIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del postor el Comité de Selección, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que queda como establece los Bases Administrativas. Por lo cual no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

Ruc/código : 20527905738 Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L. Hora de envío : 19:01:27

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN /CONSULTA Nº9

SOLICITO al comité se incluya en Documentos de Presentación Obligatoria (caso de ser distribuidores de los productos ofertados) el Certificado de Principios Generales de Higiene (PGH) Del POSTOR con lo establecido en el Reglamento Sobre Vigilancia Y Control Sanitario De Alimentos Y Bebidas, aprobado por el decreto supremo N°007-98-SA y sus modificatorias, según lo establecido en la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA Emitido ante DIGESA. En mérito a que el 25 de septiembre del 2015, con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos y fortalecer el control sanitario y la inocuidad de los alimentos industrializados, se publicó el Decreto legislativo N° 1222 que modifica el artículo 91 de la Ley General de Salud. En dicha norma mencionan que: ¿Todo alimento elaborado industrialmente destinado al consumo humano, de producción nacional o extranjera, sólo puede fabricarse, importarse, fraccionarse, almacenarse, expenderse o comercializarse previa Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) por establecimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del postor el Comité de Selección, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que queda como establece los Bases Administrativas. Por lo cual no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

Ruc/código : 20604419825 Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MIXSULACTY EMPRESA Hora de envío : 23:38:42

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-INDUAL

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

La entidad solicita para el producto harina, en envases primario lo siguiente:

El envase interior deberá ser de polietileno biodegradable con barrera con espesor de 2.5 milésimas de pulgada de espesor como mínimo. El cual deberá estar sellado hermético al calor con adecuado vacío, no deberá permitir la visualización del producto. En envases secundarios: el envase exterior deberá ser bolsa/bolsón o saca de polipropileno transparente o no de alta o baja densidad de mínimo 3.0 milésimas de pulgada de espesor- Observación. Cabe indicar que, Para la emisión de registro sanitario La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), en el trámite de Registro sanitario solo se debe de Detallar o precisar para los envases primarios o secundarios el orden de: a. TIPO b. MATERIAL y c. CAPÁCIDAD, siendo: a. TIPO: referido a envase primario (ejemplo. Bolsa, Bolsón, Saco, Botella, taper, lata entre otros) y secundario, (ejm, bolsa, Bolsón, caja entre otros). b. MATERIAL: referido al material del tipo de envase. Por ejemplo: PP (polipropileno), PE (polietileno), laminado, aluminio, PE, etc. NO permite DIGESA declarar características o especificaciones del material del envase como los espesores, tamaños, serigrafiado, termosellado, color,

biodegradable, sellado herméticamente, al calor, envasado al vacío entre otros, en el item c. CAPACIDAD: solo se debe establecer rangos, por ejemplo, si el administrado coloca 1 g, 5 g, 8 g, 10 g, 25 g, 100 g o de forma general 1 g a 50kg. Siendo así que mismo DIGESA menciona por medio del VUCE que el CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO no es un certificado de calidad o especificación de ENVASES. DIGESA no certifica las especificaciones de los envases, siendo los laboratorios acreditados quienes CERTIFICAN y emiten los certificados de calidad para los ENVASES. Así mismo en el D.S 007-98-SA, Art. 105 literal g), menciona que solo debe considerarse únicamente los datos sobre el envase utilizado, considerando TIPO Y MATERIAL.

Al solicitar envase primario y secundario con características específicos estaría vulnerando la libre participación y concurrencia transgrediendo la normativa del artículo 2 de la ley de las contrataciones, por todo ellos SOLICITO a la entidad que acepte la presentación de oferta de productos con envases donde considere únicamente tipo de envase, material del envase y capacidad del envase.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: h Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del postor, el Área Usuaria, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que queda como establece los EETT. Por lo cual no se acoge la obervacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDP/E-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL ¿PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PICHIGUA

¿ ESPINAR ¿ CUSCO¿

Ruc/código : 20604419825 Fecha de envío : 22/05/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MIXSULACTY EMPRESA Hora de envío : 23:38:42

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-INDUAL

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

El comité de selección solicita en documentos mínimos requeridos en literal e) para harinas. Certificado de salud ambiental a nombre de postor, emitida por entidad autorizado por el MINSA a nombre del postor en cumplimiento a la ley N° 26842 D.S. N° 077-98-SA y decreto legislativo N° 1062, vigente a la presentación propuesta.

Observacion Se realizó la indagación del dicho certificado a las entidades competente como MINSA, en donde desconocen la existencia de dicho certificado y las entidades que prestan ese tipo de servicio. Solicitar ese tipo de documentos restringe la libre participación de postores, transgrediendo el artículo 2 de la ley de la contracción, en donde claramente menciona en literal a) Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Y en literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico, en mención a ellos se solicita al comité de selección que suprima dicho requerimiento de documentos mínimos queridos, Caso contrario mediante un Informe Técnico el Comité deberá explicar el propósito de solicitar dicho documentos, así mismo deberá publicar una relación de los entidades autorizadas por MINSA que realizan ese tipo de servicio, a la misma ves la entidad es responsable de proporcionar información clara y coherente sin vicios ocultos, la cual sería materia de denuncia de munidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: e Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del postor, el Área Usuaria, dando respuesta a su observacion planteada, aclara que queda como establece los EETT. Por lo cual no se acoge la obervacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: